



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Informe sobre la situación de los recursos de casación pendientes contra sentencias definitivas

I. Introducción

Desde que se reabrieron las causas por violaciones masivas y sistemáticas a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado se ha llegado a dictar sentencia definitiva en 35 causas.<sup>1</sup> Además, se espera que 5 causas<sup>2</sup> más lleguen a sentencia definitiva antes de fin

---

<sup>1</sup> Se detallan las sentencias (la fecha a la que se hace referencia es la de los fundamentos, salvo en aquellos casos en los que aún no han sido dados): **Simón** del 11/08/06 (causa N° 1056 y 1207 caratulada "Simón s/ privación ilegal de la libertad, sustr. Menores y otros [damn. Poblete]"); **Etchecolatz** del 26/09/06 (causa N° 2251/06 "Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/homicidio calificado"); **Von Wernich** del 02/11/07 (causa N° 2506/07 caratulada "Von Wernich, Cristian Federico s/ Inf. Arts. 144Bis, 144ter, 80 inc. 7, 54 del C.P."); **Contraofensiva** del 18/12/07 (causa N° 16307/06 caratulada "Guerrieri, Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad personal"); **Berthier** del 04/04/08 (causa N° 1229/06 caratulada "Rivas Osvaldo Arturo, Gomez Pinto Maria Cristina y Berthier Enrique Jose s/ sustracción de menores de 10 años [art. 146]"); **Caggiano Tedesco** del 03/07/08 (causa N° 15- AÑO 2.008 caratulada "Caggiano Tedesco, Carlos Humberto s/ privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos seguidos de muerte en concurso real"); **Masacre de Fátima** del 18/07/08 (causa N° 1223/06 "Lapuyole, Juan Carlos; Gallone, Carlos Enrique; Timarchi, Miguel Ángel s/ inf. arts. 55, 80 inc. 2 y 144 bis inc 1°-Ley 14.616-CP"); **Brandalisis** del 24/07/08 (causa N° 40/M/2008 caratulada "Menéndez, Luciano Benjamín; Rodríguez, Hermes Oscar; Acosta, Jorge Exequiel; Manzanelli, Luis Alberto; Vega, Carlos Alberto; Diaz, Carlos Alberto; Lardone, Ricardo Alberto Ramón; Padovan, Oreste Valentín p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad; imposición de tormentos agravados; homicidio agravado"); **Vargas Aignasse** del 04/09/08 (causa N° V - 03/08 caratulada "Vargas Aignasse, Guillermo s/ secuestro y desaparición"); **De Marchi** del 30/09/08 (causa N° 460/06 caratulada "Nicolaides, Cristino, De Marchi, Juan Carlos, Barreiro, Rafael Julio Manuel, Losito, Horacio, Píriz, Carlos Roberto, Reynoso, Raúl Alfredo p/ sup. asociación ilícita agravada en concurso real con los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, abuso funcional, aplicación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y de tormentos"); **Comes** del 12/11/08 (causa N° 14216/03 "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. Ileg. de la libertad" [Primer Cuerpo del Ejército; Vesubio y Mansión Seré]); **Reinhold** del 06/02/09 (causa N° 666 - F° 69 - Año 2.008 caratulada "Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de libertad, etc."); **Fiochetti** del 14/04/09 (causa N° 1914-"F"-07-TOCFSL caratulada "F. s/ av. delito [Fiochetti, Graciela]"); **Rei** del 30/04/09 (causa N° 1278 caratulada "REI, Víctor Enrique s/sustracción de menor de diez años"); **Cuenca y Gómez** del 30/06/09 (causa N° 30/2009 caratulada "Cuenca, José María s/ tormentos agravados (11 hechos) y Gomez, Rubén Alberto s/ tormentos agravados (18 hechos)"); **Labolita** del 03/07/09 (causa N° 30746 caratulada "Labolita, Carlos Orlando y D'alessandro de Labolita, Rosa s/ querella - Las Flores"); **Floreal Avellaneda** del 12/08/09 (causa N° 2005 caratulada "Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc."); **Jefes de área Misiones** del 16/10/09 (causa N° 67/09 caratulada "Caggiano Tedesco, Carlos Humberto s/ privación ilegítima de la libertad agravada (43 hechos), privación ilegítima de la libertad (2 hechos), tormentos seguidos de muerte (3 hechos) y, privación ilegal de la libertad, torturas (2 hechos) y robo (1 hecho), agravados, todos en concurso real y Beltrametti, Juan Antonio s/ privación ilegítima de la libertad agravada (39 hechos), privación ilegítima de la libertad (1 hecho) y tormentos seguidos de muerte (2 hechos)"); **Ulibarrie** del 23/11/09 (N° 541/08 "Ulibarrie, Diego Manuel p/ sup. privación ilegítima de la libertad y desaparición forzada de personas"); **Jefes de área** del 10/12/09 (causa N° 1261 "Olivera Róvere, Jorge Carlos s/ Inf. Art. 144 bis, inc. 1 último párrafo-Ley 14.616" y causa N° 1268 y 1279 "Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad..."); **Colombo** del 26/11/09 (causa N° 2333 caratulada "Colombo, Juan Carlos s/ asociación ilícita en calidad de jefe, privación ilegítima de la libertad reiterada y agravada, tormento agravado reiterado, desaparición forzada de personas en función del delito de homicidio"); **Menéndez 2** del 11/12/09 (causa N° 281/2009 caratulada "Menéndez, Luciano Benjamín, Campos, Rodolfo Aníbal, Cejas, César Armando, Britos, Hugo Cayetano, Flores, Calixto Luis, Gomez, Miguel Ángel, p.ss.aa. homicidio agravado, privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, lesiones gravísimas"); **Brusa** del 15/02/10 (causa N° 03/08 caratulada "Brusa, Víctor Hermes - Colombini, Héctor Romeo - Ramos Campagnolo, Eduardo Alberto - Perizzotti, Juan Calixto - Aebi, María Eva - Facino, Mario José s/ Inf. art. 144 ter, 1er. párrafo de la Ley N° 14.616; arts. 144 bis incs. 1° y 2° y 142 inc. 1° último párrafo de la Ley N° 23.077 y art. 55 del C. P."); **Riveros** del 18/05/10 (en este caso el día del veredicto se dieron también los fundamentos) (causas N° 2023, 2034, 2043 y su acumulada 2031, caratuladas "Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc."); **Barcos** del 19/04/10 (causa N° 43/08 caratulada "Barcos, Horacio Américo s/ Inf. art. 144 bis inc. 1°, 142 inc. 1°, 144 ter. 2do. Párrafo y 55 del C.P."); **Bustos** del 19/04/10 (causa N° 3050/09 caratulada "Arias, Carlos Alberto y Zírpola, Luis Angel Gaspar s/ privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con homicidio calificado [arts.142 incs.1° y 5°; y 80 incs.2° y 6° del C.P.]"); **Guerrieri** del 15/06/10 (causa N° 131/07 caratulada "Guerrieri, Pascual Oscar, Amelong, Juan Daniel, Fariña, Jorge Alberto, Costanzó, Eduardo Rodolfo, Pagano,

de año. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido desde los pronunciamientos sólo cuatro sentencias se encuentran firmes.<sup>3</sup>

Es en este contexto que la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento realiza el presente informe, cuyo objetivo es analizar la situación de los recursos contra las sentencias definitivas ante la Cámara Nacional de Casación Penal.<sup>4</sup> Se debe señalar que la información, en su mayor parte, ha sido obtenida a través de las Fiscalías que intervinieron tanto en los juicios como ante la CNCP, y en algunas ocasiones a través de la vista directa de las causas por parte del personal de esta Unidad.

Tal como se desarrollará luego, a partir de la observación de los trámites de los recursos ante la CNCP, se pudieron detectar demoras que, en muchos casos, exceden lo razonable. El promedio general de duración del plazo desde que los recursos ingresan a la sala hasta que son resueltos o, en los casos en los que no hay resolución, hasta la actualidad, es de más de un año. De hecho hay un recurso que está en trámite hace más de 23 meses (*Comes*) y dos que estuvieron en trámite durante también más de 23 meses (*Masacre de Fátima* y *Brandalís*). Según se ha podido advertir, la demora más extensa se nota en la fijación de la audiencia prevista en los arts. 465 y 468 del Código Procesal Penal de la Nación.<sup>5</sup> Hay recursos en los que hace más de un año se dispuso el plazo de los 10 días del art. 465 del CPPN y aún no se ha fijado la audiencia prevista en el mismo artículo (*Reinbold* y *Fiocchetti*) o se demoró más de un año desde la disposición de los 10 días hasta la fijación de la audiencia (*Masacre de Fátima* y *Vargas Aignasse*).

El informe se estructurará del siguiente modo: En primer lugar, se especificarán las sentencias definitivas cuyos trámites recursivos serán objeto de análisis (II). Allí, se hará referencia a las fechas en que se dio lectura a sus fundamentos. Seguidamente, se revisarán los plazos previstos por la ley para los recursos de casación, de modo tal que al analizar cada uno de los casos se tenga presente el parámetro legal correspondiente (III). En tercer lugar, se analizarán los trámites recursivos en Casación, para lo que se agruparán las sentencias de acuerdo el año en que fueron dictadas y se las ordenarán cronológicamente (IV). Allí se hará una mínima referencia a algunas particularidades de las causas, como cuánto duró el debate y cuántos imputados y víctimas se vieron involucrados, con el fin de dar una idea de su

---

Walter Salvador Dionisio s/ privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física”), **Molina** del 16/06/10 (causa N° 2086 caratulada “Molina, Gregorio Rafael s/ privación ilegal de la libertad, etc.”), **Jefatura de Policía** del 23/08/10 (causa N° J - 29/09 caratulada “Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones”), **Facino** del 23/08/10 (causa N° 167/09 “Facino, Mario Jose s/ infracción art. 144 bis inc. 1 C.P. en concurso real [art. 55 C.P.] con el art. 144 ter 1° y 2° párrafo del C.P., Ley 14.616 y 79 del C.P.”), **Rodríguez** del 14/09/10 (causa N° 348-R-2.009 caratulada “Rodríguez José p.s.a. homicidio calificado por alevosía, arts. 80, inc. 2° y 45 del C.P. de conformidad Ley 21.338”), **Unidad 9** del 23/11/10 (causa N° 2901/09, “Dupuy, Abel David y otros s/ homicidio, tormentos, privación ilegal de la libertad y otros”), **Kamenetzky** del 09/11/10 (causa N° 836/09 “S/ Homicidio, Tormentos, Privación Ilegítima de la Libertad etc., E. P. de Cecilio José Kamenetzky – Imputados: Musa Azar y otros”), **Greppi** del 16/11/09 (veredicto) (causa N° 13/09, “Iriart, Fabio Carlos y otros s/ inf. art. 144 bis, inc. 1° y últ. Párr., ley 14616, en func. art. 142, inc. 1°, ley 20642, C.P., en conc. real con art. 144, 1° párr., ley 14616 y 55 C.P.”) y **Tripiana** del 16/11/10 (veredicto) (causa N° 2365-M, “Menéndez, Luciano B. y otros p/ Av. Inf. Arts. 144, 142, 292 Y 293 C.P.”).

<sup>2</sup> “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. ileg. de la libertad” (Primer Cuerpo del Ejército) – ABO (causa N° 1668) y su acumulada “Tepedino, Carlos Alberto roque y otros s/ inf. art. 80, inc. 2 y otros” (causa N° 1673); “Videla, Jorge R. y otros psa. imposición tormentos agravados, homicidio calificado, imposición tormentos seguidos de muerte y encubrimiento” (causa N° V172/09); “Malugani, Juan Carlos y otros s/ homicidio calificado y otros” (causa N° 4447) y su acumulada “Regine, Luis y Segura, Margarita s/ denuncia” (causa N° 5033); “Ricchiuti, Luis José y Hermann, Elida Renée sobre infracción a los arts. 146, 139, 292 y 293 del CP” (causa N° 2441) y “Caballero, Humberto Lucio y otros s/ tormento agravado (art. 144° ter, 1° y 2° párrafo del C.P. incorporado por Ley 14.616)” (causa N° 1169, año 2009).

<sup>3</sup> *Simón, Etchecolatz, Von Wernich y Berthier*.

<sup>4</sup> En adelante “CNCP” o “Casación”.

<sup>5</sup> En adelante “CPPN”.



## Procuración General de la Nación

### Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

dimensión y complejidad.<sup>6</sup> En un apartado especial se verá en qué medida repercute la falta de una sentencia firme en la libertad o en la modalidad en que se mantiene la detención (V). Luego, se harán algunas referencias al anexo que se adjunta a este informe (VI). Por último, se realizarán consideraciones a modo de conclusión (VII).

## II. Las sentencias definitivas

Dos de las sentencias son de 2006, 2 de 2007, 7 de 2008, 12 del año pasado y 8 de este año. De las 2 sentencias de 2007 se dejará a un lado de este informe la dictada en el marco de la causa conocida como *Contraofensiva*<sup>7</sup>, en tanto no ha pasado por la CNCP porque tramitó por el Código de Procedimientos en Materia Penal. De las sentencias del año pasado y este se analizará únicamente el trámite correspondiente a las primeras 3 del 2009, pues se ha determinado como límite, de manera arbitraria, con fines meramente expositivos y sólo para no extender la revisión a resoluciones medianamente recientes, el 31/06/09.<sup>8</sup>

De este universo total de 13 causas con sentencia definitiva (2006, 2007 [menos *Contraofensiva*], 2008 y las primeras de 2009) el trámite del recurso de casación ha concluido en 9 casos (*Simón* [2006], *Etxeocolatz* [2006], *Von Wernich* [2007], *Berthier*, *Caggiano Tedesco*, *Brandalís*, *Masacre de Fátima*, *Vargas Aignasse* [2008] y *Rei* [2009]). Ya se encuentran firmes las dos dictadas en 2006, la de 2007 y una de 2008 (es decir, *Simón*, *Etxeocolatz*, *Von Wernich* y *Berthier*). Los recursos extraordinarios federales<sup>9</sup> presentados por las defensas fueron rechazados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>10</sup> en *Simón* el 1º de abril de 2008, en *Etxeocolatz* el 17 de febrero de 2009, las quejas por REF declarados inadmisibles fueron rechazadas en *Von Wernich* y en *Berthier* el 19 de mayo de 2010.

Respecto de las cinco sentencias restantes cuyo trámite casatorio concluyó se señala que dos se encuentran tramitando ante la CSJN, en virtud de las quejas presentadas por el rechazo de los REF (*Vargas Aignasse* y *Rei*)<sup>11</sup>.

En lo que respecta a las otras tres, se indica que en *Caggiano Tedesco* el 22/10/10 la sala concedió el REF *in pauperis* planteado por la defensa, que ingresó a la CSJN el 10/11/10, en *Masacre de Fátima* tanto las defensas como la fiscalía interpusieron REF y en *Brandalís* aún no se ha vencido el plazo para la interposición de REF.

Con relación a las últimas 4 causas (*De Marchi*, *Comes*, *Reinhold* y *Fiochetti*) debe mencionarse que en ninguna de ellas se ha fijado la audiencia de debate prevista en el art. 468 del CPPN, aunque en todas se ha cumplido el plazo de 10 días (término de oficina) previsto en el art. 465 del CPPN.

## III. Los plazos previstos por la ley

Antes de señalar de manera sucinta el trámite previsto por el CPPN para el recurso de casación, corresponde aclarar que en mayo de 2008 se modificó el trámite recursivo en algunos

<sup>6</sup> Se considera que esta clase de datos permite ingresar en un análisis comparativo si se repara en el trabajo que demanda la realización de un juicio oral en relación con el que demanda la instancia recursiva de la sentencia definitiva.

<sup>7</sup> Causa N° 16307/06 caratulada “Guerrieri, Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad personal”.

<sup>8</sup> Se dejan al margen del presente informe las sentencias dictadas en: *Cuenca y Gómez*, *Labolita*, *Floreál Avellaneda*, *Jefes de área Misiones*, *Jefes de área*, *Colombo*, *Menéndez 2*, *Brusa*, *Riveros*, *Barcos*, *Bustos*, *Guerrieri*, *Molina*, *Jefatura de Policía*, *Facino*, *Rodríguez*, *Unidad 9*, *Kamenetzky*, *Greppi* y *Tripiana*.

<sup>9</sup> En adelante “REF”.

<sup>10</sup> En adelante “CSJN”.

<sup>11</sup> El 03/06/2010 la Sala IV declaró inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos en *Vargas Aignasse* (reg. N° 13.495); el 10/08/10 la misma sala declaró inadmisibles el recurso extraordinario en *Rei* (reg. N° 13.724).

aspectos. En el caso del recurso de casación, en particular, se dispuso un trámite especial más expeditivo para la revisión de los autos y decretos, dejando a un lado los recursos contra las sentencias definitivas. En aquellos casos (revisión de autos y decretos) el tribunal de alzada debe fijar audiencia dentro de los tres días, para realizarla no antes de los 5 días y no después de los 30 de recibidas las actuaciones.<sup>12</sup> El tribunal debe resolver en la misma audiencia (luego de pasar a deliberar) y sólo en casos complejos puede disponer un intervalo de hasta 5 días. Por último, se prevé que el tribunal debe exponer los fundamentos por escrito dentro de los 5 días (cuando revoque la resolución recurrida, la confirme introduciendo nuevos criterios o no haya unanimidad).<sup>13</sup>

De acuerdo a los términos de la ley, todo este trámite, en el que cada tiempo del recurso está expresamente pautado, requiere en el peor de los casos dos meses.

Según se podrá advertir seguidamente, en los casos de recursos contra sentencias definitivas no todos los actos tienen un plazo legal previsto. Esta diferencia se refleja con claridad en las demoras que registran los trámites de los recursos que se analizan en este informe.

El recurso de casación debe ser interpuesto dentro de los 10 días de notificada la resolución impugnada ante el tribunal que la dictó (art. 463 CPPN). La ley le concede a éste 3 días para resolver (art. 464 CPPN). Si concediera el recurso debe, antes de remitirlo, emplazar a las partes para que lo mantengan en la instancia superior. Las partes deben para ello presentarse dentro de los 3 u 8 días (según si el tribunal se encuentre o no en la misma jurisdicción) de recibido el recurso en el tribunal superior (art. 464 CPPN). Luego del emplazamiento se deben elevar inmediatamente las actuaciones (art. 452 CPPN).

El recurso ingresa a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Casación. Allí se sortea la sala a la que le corresponderá intervenir. Si en el marco de la misma causa principal alguna de las salas ya hubiera intervenido el recurso se remite para allí.

Recibido en la sala, se notifica a las partes su radicación. A partir de esta notificación comienza a correr el plazo para mantenerlo. Si no es mantenido, se declara desierto (arts. 465 y 453 CPPN), de lo contrario el expediente queda por diez días en la oficina para que los interesados lo examinen (término de oficina, art. 465 CPPN). Vencido este término el presidente del tribunal debe fijar audiencia con un intervalo no menor a diez días (465). Luego de la audiencia los miembros del tribunal deben pasar a deliberar, aunque la deliberación puede diferirse (469). La sentencia debe ser dictada dentro de los 20 días.

Observando los plazos y calculando un tiempo más que prudencial para las notificaciones, desde los fundamentos de la sentencia hasta el ingreso de la causa en sala debería pasar aproximadamente 1 o 1 y ½ mes. A partir de ahí hay que sumar 10 días para el examen de las actuaciones por las partes (término de oficina) y luego se está en condiciones de fijar audiencia para informar.

Si se prevé una semana para las notificaciones de la radicación de la causa, aproximadamente a un mes de su ingreso a la sala se debería disponer el término de los 10 días del art. 465. En la mayoría de los trámites analizados este plazo no ha sido superado en demasía, sin embargo hay dos casos que llaman la atención en este sentido. En *Etchecolatz* se demoró poco menos de tres meses para disponer el plazo de 10 días desde el ingreso del recurso a la sala<sup>14</sup>, mientras que en *Berthier* eso llevó más de seis meses.

Vencido el plazo de 10 días, aproximadamente un mes después, ya se estaría en condiciones de fijar audiencia. Luego de llevada a cabo, se cuenta con 20 días para resolver.

---

<sup>12</sup> Art. 6 de la ley 26.374.

<sup>13</sup> Art. 7 de la ley 26.374.

<sup>14</sup> Se descuenta en este cálculo la feria de verano.



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

El problema fundamental radica en el momento en que se fija la fecha para informar: su designación tiene un límite mínimo de 10 días, pero el ordenamiento legal no estipula expresamente un máximo y queda, en principio, al absoluto arbitrio judicial. Tampoco prevé un máximo de tiempo de duración para la tramitación del recurso en su totalidad, de inicio a fin.<sup>15</sup>

En relación con las quejas (arts. 476/8) hay entre 3 y 8 días para su interposición, de inmediato se debe pedir informe al tribunal que rechazó el recurso, que lo debe evacuar en 3 días y desde ahí ya se está en condiciones de resolver (aunque no se fija plazo al respecto).

#### **IV. El trámite, causa por causa**

En adelante se observará el trámite del recurso de casación de cada una de las causas, desde las de 2006 hasta las 3 primeras del año pasado.

Del total de 6 sentencias que hoy están en la Cámara de Casación (ya sea porque aún está pendiente resolver el recurso de casación o el REF), 4 tramitan en la Sala IV, 1 en la Sala I y 1 en la Sala II. De las que ya pasaron por Casación, 3 tramitaron en la Sala I, 1 en la Sala II, 1 en la Sala III, y 2 en la Sala IV.

Veamos:

#### **2006**

- **Simón<sup>16</sup>**

- **Sala I, Fiscalía 4.**

Este juicio comprendió a 2 víctimas y un único imputado. El debate duró aproximadamente un mes y medio (con un promedio de dos audiencias semanales).

El 11 de agosto de 2006 el Tribunal Oral Federal<sup>17</sup> N° 5 expuso los fundamentos de la condena a Julio Héctor Simón. El 29/08/06 la defensa interpuso recurso de casación. El 06/09/06 fue concedido. El 21/09/06 se radicó en la Sala I bajo el N° 7758, con intervención de la Fiscalía N° 4. El 13/10/06 se dispuso el término de oficina. El 27/04/07 (más de 6 meses después) se fijó audiencia para el 10/05/07. El 15/05/07 se resolvió rechazar el recurso (reg. N° 10470). El 20/06/07 la defensa interpuso REF. El 14/08/07 se concedió (reg. N° 10832). El 15/08/07 ingresó el expediente a la CSJN. El 01/04/08 fue declarado inadmisibile (S. 842. XLIII).

Como señalara, el debate duró un mes y medio, desde que se dispuso el término de oficina hasta la fijación de audiencia pasaron más de 6 meses. El trámite del recurso de casación tomó casi 8 meses.

---

<sup>15</sup> En este sentido, resulta interesante una de las modificaciones realizadas al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. La ley 13812 reformó el texto del art. 451 del mencionado, que actualmente señala: *La tramitación y resolución del recurso no podrá exceder el plazo total de seis (6) meses desde su sorteo y adjudicación a la Sala pertinente. Si se tratare de un caso complejo, el plazo podrá ser prorrogado por otros seis (6) meses, por resolución fundada. Si vencido el plazo o agotada la prórroga el Tribunal no se hubiese pronunciado sobre el caso constituirá falta grave y deberá ser comunicado a la Suprema Corte de Justicia.*

<sup>16</sup> Causa N° 1056 y 1207 caratulada “Simón s/ privación ilegal de la libertad, sustr. Menores y otros (damn. Poblete)”.

<sup>17</sup> En adelante “TOF”.

- **Etchecolatz**<sup>18</sup>

- **Sala I, Fiscalía 3.**

Este juicio comprendió a 8 víctimas y un único imputado. El debate duró aproximadamente 3 meses (con un promedio de dos audiencias semanales).

El 26 de septiembre de 2006 el TOF N° 1 de la Plata presentó los fundamentos por los cuales condenó a Miguel Osvaldo Etchecolatz. El 10/10/06 la defensa interpuso recurso de casación e inconstitucionalidad, que fue concedido el 12/10/06. El 31/10/06 se radicó en la Sala I bajo el N° 7896, con intervención de la Fiscalía 3. Al año siguiente, el 19/02/07 se dispuso el término de oficina.<sup>19</sup> El 11/04/07 se fijó audiencia para el 18/04 siguiente, pero ese mismo día fue suspendida por duelo para el 02/05/07. El 18/05/07 se resolvió rechazar el recurso (reg. N° 10.488).<sup>20</sup> El 27/08/07 el REF planteado por la defensa ingresó a la CSJN.<sup>21</sup> El 17/02/09 se desestimó el REF (E. 191. XLIII).

Para una sentencia cuyo debate duró 3 meses el trámite del recurso insumió casi 7 meses, pasaron casi dos meses desde que se dispuso el plazo de 10 días hasta que se designó la fecha de audiencia.

## 2007

- **Von Wernich**<sup>22</sup>

- **Sala I, Fiscalía 1.**

En este juicio se debatió la responsabilidad de un único imputado en los crímenes que involucraron a 41 víctimas. El debate duró aproximadamente 3 meses (con un promedio de dos audiencias semanales).

El 1° de noviembre de 2007 el TOF N° 1 de La Plata expuso los fundamentos de la condena a Christian Federico Von Wernich. El 16/11/07 la defensa interpuso recurso de casación. El 21/11/07 el TOF rechazó el recurso por extemporáneo y el 30 rechazó la reposición. El 04/12/07 la defensa planteó un recurso de queja. El 10/12/07 la Sala I hizo lugar a la queja y solicitó los autos principales. El 21/02/08 se radicó el recurso (N° 9517). El 01/04/08 se dispuso el término de oficina. Recién al año siguiente, el 09/03/09, se fijó fecha de audiencia para el 25/03/09. El 27/03/09 la Cámara decidió rechazar el recurso (reg. N° 13.516). El 05/08/09 la defensa interpuso recurso extraordinario. El 11/08/09 la Sala pidió informes al Tribunal Oral Federal en relación con las fechas en las que fueron notificadas la defensa y el imputado. El 18/11/09 se declaró inadmisibles el REF (registro N° 14.956). El 02/12/09 ingresó a la CSJN el recurso de queja, que fue rechazado el 19/05/10 (V. 411. XLV).

La revisión en casación de una sentencia cuyo debate duró 3 meses llevó más de 13 meses. La fijación de audiencia demoró casi un año.

---

<sup>18</sup> Causa N° 2251/06 “Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/homicidio calificado”.

<sup>19</sup> El 07/11/06 en virtud de la excusación de Bisordi se integró la sala con Madueño, Mitchell y Catucci. Fuera de ello y de las notificaciones que se tuvieron que hacer, no hay otra cuestión que haya podido demorar el trámite.

<sup>20</sup> Luego de la resolución de la sala, el expediente fue remitido al TOF. Luego fue solicitado en virtud del planteo de REF.

<sup>21</sup> El 29/08/07 es devuelto, por falta de notificación de la concesión del REF. El 05/09/07 vuelve a ingresar a la Corte.

<sup>22</sup> Causa N° 2506/07 caratulada “Von Wernich, Cristian Federico s/ Inf. Arts. 144Bis, 144ter, 80 inc. 7, 54 del C.P”.



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

2008

• **Berthier**<sup>23</sup>

**Sala II, Fiscalía 2.**

Este juicio comprendió a 1 víctima y 3 imputados. El debate duró aproximadamente 6 semanas (con un promedio de 3 audiencias semanales).

El 4 abril de 2008 el TOF N° 5 de la Capital Federal expuso los fundamentos de la condena a Osvaldo Arturo Rivas, María Cristina Gómez Pinto, Enrique José Berthier. Se interpusieron recursos de casación a partir del 17/04/08.<sup>24</sup> El 29/05/08 fueron concedidos. El 19/06/08 fueron radicados en la Sala II bajo el N° 9569, con intervención de la Fiscalía 2. El 18/12/08 se dispuso el término de oficina. Al año siguiente, el 07/05/09 se fijó audiencia para el 10/08/09. El 08/09/09 la Sala resolvió. Las defensas interpusieron REF, que fueron rechazados el 04/11/09 (reg. N° 15.459). El 13 y el 16 de noviembre las defensas interpusieron quejas ante la CSJN. El 19/05/10 fueron rechazadas (R. 631. XLV y R. 629. XLV).

En síntesis, el debate duró un mes y medio; transcurrieron más de 6 meses desde que ingresó el recurso hasta que se dispuso el término de 10 días previsto en el art. 465 y más de 4 meses y medio desde ese momento hasta que se fijó audiencia, entre la fijación de audiencia y la fecha de la audiencia pasaron 95 días, el trámite de todo el recurso tomó 15 meses.

• **Caggiano Tedesco**<sup>25</sup>

**Sala I, Fiscalía 1.**

Este juicio comprendió a 1 víctima y 1 imputado. El debate duró 5 días.

El 03/07/08 el TOF de Posadas dio los fundamentos de la condena a Carlos Humberto Caggiano Tedesco. El 04/08/08 la defensa interpuso recurso de casación, el 15/08/08 fue declarado inadmisibile. En consecuencia, el 19/08/08 se interpuso queja. También interpuso una queja por casación denegada la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de que la sentencia pospuso el efectivo cumplimiento de la condena. Este recurso fue registrado bajo el N° 10.277, fue admitido y acumulado al anterior.

El 29/09/08 la Sala I hizo lugar a la queja (reg. N° 10.913) y remitió el expediente al TOF. El 30/10/08 el expediente ingresó nuevamente a la Sala, pero fue devuelto al TOF por faltar la constitución de un domicilio. El 30/12/08 el TOF devolvió el expediente que ingresó en Secretaría General el 09/01/09. El 05/02/09 fue recibido en la Sala. El 10/02/09 se dispuso el término de oficina.<sup>26</sup> El 23/03/10 se fijó audiencia para el 15/04/10. El 28/04/10 la Sala decidió no hacer lugar al recurso de la defensa y declaró abstracto el recurso de la querella, en virtud de que el 16/10/09, en el marco de un segundo juicio, el TOF de Posadas dispuso una nueva condena<sup>27</sup> privativa de la

<sup>23</sup> Causa N° 1229/06 caratulada “Rivas, Osvaldo Arturo, Gómez Pinto, Maria Cristina, y Berthier, Enrique Jose s/ sustracción de menores de 10 años (art. 146)”.

<sup>24</sup> El 17 interpuso Enrique José Berthier, el 25/04/08 Osvaldo Arturo Rivas y María Cristina Gómez Pinto y el 28//04/08 la Fiscalía y la querella.

<sup>25</sup> Causa N° 15- AÑO 2.008 caratulada “Caggiano Tedesco, Carlos Humberto s/ privacion ilegítima de la libertad agravada y tormentos seguidos de muerte en concurso real”.

<sup>26</sup> La partes fueron notificadas a partir del 17/03/09.

<sup>27</sup> TOF de Posadas, causa N° 67/09, caratulada “Caggiano Tedesco, Carlos Humberto s/ privación ilegítima de la libertad agravada (43 hechos), privación ilegítima de la libertad (2 hechos), tormentos seguidos de muerte (3 hechos) y, privación ilegal de la libertad, torturas (2 hechos) y robo (1 hecho), agravados, todos en concurso real y

libertad a cumplir en un complejo del Servicio Penitenciario Federal<sup>28</sup> (reg. N° 15.743). El 15/06/10 la defensa interpuso REF<sup>29</sup>, que fue concedido el 22/10/10 e ingresó a la CSJN el 10/11/10.<sup>30</sup>

Resumiendo, el debate duró tan sólo 5 días, pero demoró más de un año en fijarse la audiencia de debate desde que se dispuso el término de oficina.

#### • Masacre de Fátima<sup>31</sup>

##### **Sala IV, Fiscalía 3.**

Este juicio involucró el estudio de la intervención de 3 imputados en relación con los crímenes sufridos por 30 víctimas. El debate duró aproximadamente 2 meses y medio (con entre 2 y 3 audiencias semanales).

El 18 de julio de 2008 el TOF N° 5 condenó a Juan Carlos Lapuyole, Carlos Enrique Gallone y absolvió a Miguel Ángel Timarchi. A partir del 15/08/08 presentaron recursos la fiscalía, la querrela y las defensas de Lapuyole y Gallone.<sup>32</sup> El 28/08/08 fueron concedidos. El 12/09/08 fueron radicados en la Sala IV (N° 9673), con intervención de la Fiscalía N° 3. El 09/10/2008 se dispuso el término de oficina. El 30/10/2008 dictaminó la fiscalía. El 18/08/10 se fijó audiencia para el 02/09/10. El 30/09/10 la sala resolvió rechazar los recursos (reg. N° 13.969). Tanto las defensas como la fiscalía interpusieron REF.<sup>33</sup>

En pocas palabras, el debate llevó 2 meses, en octubre de 2008 se dispuso el término de 10 días, recién en agosto de 2009 se fijó audiencia para septiembre de ese mismo año, es decir, más de un año después de la fijación del término de oficina; el recurso estuvo en trámite durante 25 meses.

#### • Brandalís<sup>34</sup>

##### **Sala III, Fiscalía 1.**

Este juicio comprendió a 4 víctimas y 8 imputados. El debate duró un mes y una semana (con 3 audiencias semanales).

El 24 de julio de 2008 el TOF N° 1 de Córdoba condenó a Luciano Benjamín Menéndez, Hermes Oscar Rodríguez, Jorge Exequiel Acosta, Luis Alberto Manzanelli, Carlos Alberto Vega, Carlos Alberto Díaz, Oreste Valentín Padován y Ricardo Alberto Ramón Lardone. A partir del 11/08/08 las defensas interpusieron los recursos de casación.<sup>35</sup> El 20/08/08 fueron concedidos. El 15/09/08 fueron radicados en la Sala III (N° 9673), con intervención de la Fiscalía N° 1. El 14/10/2008 se dispuso el término de oficina. El 15/05/09 se fijó audiencia para el 08/07/09, pero el 22/06/09

---

Beltrametti, Juan Antonio s/ privación ilegítima de la libertad agravada (39 hechos), privación ilegítima de la libertad (1 hecho) y tormentos seguidos de muerte (2 hechos)", sentencia del 16/10/09.

<sup>28</sup> En adelante "SPF".

<sup>29</sup> El 08/05/2010 interpuso el imputado *in pauperis*, el 15/06/2010 lo fundamentó la defensa oficial.

<sup>30</sup> Expediente N° 1146/2010, tomo: 46, letra: C, tipo: REX.

<sup>31</sup> Causa N° 1223/06 "Lapuyole, Juan Carlos; Gallone, Carlos Enrique; Timarchi, Miguel Ángel s/ inf. arts. 55, 80 inc 2 y 144 bis inc 1°-Ley 14.616-CP".

<sup>32</sup> El 17/5/08/08 la querrela y Juan Carlos Lapuyole y el 19/08/08 Carlos Enrique Gallone y la fiscalía.

<sup>33</sup> La defensa de Gallone interpuso el 19/10/10, mientras que la de Lapuyole y la Fiscalía interpusieron el 21/10/10.

<sup>34</sup> Causa N° 40/M/2008 caratulada "Menéndez, Luciano Benjamín; Rodríguez, Hermes Oscar; Acosta, Jorge Exequiel; Manzanelli, Luis Alberto; Vega, Carlos Alberto; Díaz, Carlos Alberto; Lardone, Ricardo Alberto Ramón; Padovan, Oreste Valentín p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad; imposición de tormentos agravados; homicidio agravado".

<sup>35</sup> El 11 y 12/08/08 recurrieron los imputados y el 15 los defensores.



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

se suspendió por razones funcionales.<sup>36</sup> El 02/07/09 una de las querellas interpuso pronto despacho que fue rechazado el 03/07/09 (reg. N° 953<sup>37</sup>). El 03/09/09 otra de las querellas interpuso pronto despacho. El 10/09/09 se fijó audiencia para el 04/11/09. El 09/12/09, para mejor proveer, con suspensión de la deliberación, se solicitó al TOF la remisión de los incidentes de nulidad del auto de elevación a juicio y citación a juicio y los legajos de los imputados. El 18/03/10 la querella de Valeria Chávez presentó un pronto despacho. Entre otras consideraciones, resaltó allí que el delicado estado de salud de algunos de los imputados sumado al plazo que se ha tomado la sala para resolver podría significar sobreesimientos por muerte del imputado. Finalmente, el 25/08/10 la sala resolvió rechazar los recursos de las defensas (reg. N° 1253/10).

Brevemente, en el marco de un debate que duró poco más de un mes, se demoró once meses desde que se dispuso el plazo de 10 días (art. 465) hasta que se fijó audiencia, pasaron 55 días desde que se fijó la audiencia hasta la fecha de la audiencia, en noviembre del año pasado tuvo lugar la audiencia y recién a fines de agosto de este año se resolvió. El trámite del recurso tomó poco menos de dos años.

• **Vargas Aignasse**<sup>38</sup>

**Sala IV, Fiscalía 4.**

Este juicio comprendió a 1 víctima y a 2 imputados. El debate duró 1 mes (con 3 audiencias semanales).

El 4 de septiembre de 2008 el TOF de Tucumán condenó a Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez. El 19/09/08 las defensas y la fiscalía interpusieron recursos de casación. El 25/09/08 los recursos fueron concedidos. El 23/10/2008 fueron radicados en la sala IV con el N° 9822 y con intervención de la Fiscalía 4. El 11/11/08 se dispuso el término de oficina.<sup>39</sup> El 19/02/10 se fijó audiencia para el 01/03/10. El 12/03/10 la Sala IV resolvió rechazar los recursos tanto de las defensas como de la fiscalía.<sup>40</sup> El 03/06/10 se rechazaron los REF interpuestos por las defensas (reg. N° 13.495). Actualmente, tramitan dos quejas ante la CSJN.<sup>41</sup>

En relación con una sentencia cuyo debate duró un mes, desde que se dispuso el plazo de 10 días, pasaron más de 15 meses hasta que se fijó audiencia. El trámite de los recursos desde el ingreso a la sala hasta su resolución llevó 17 meses.

• **De Marchi**<sup>42</sup>

**Sala II, Fiscalía 2.**

Este juicio comprendió a 14 víctimas y 5 imputados. El debate duró 6 meses (con 2 audiencias semanales).

---

<sup>36</sup> Por la renuncia del juez Guillermo Tragant.

<sup>37</sup> La sala rechazó el pronto despacho expresando que no es uno de los casos del art. 127 CPPN. A la vez, resaltó que la feria judicial de invierno fue adelantada conforme lo dispuesto en la Acordada 21/09 de la CSJN.

<sup>38</sup> Causa N° V - 03/08 caratulada "Vargas Aignasse, Guillermo s/ secuestro y desaparición".

<sup>39</sup> El 17/10/08 se excusó el juez Hornos. El 22/12/08 no le hicieron lugar.

<sup>40</sup> Reg. N° 13.073. La fiscalía había recurrido la sentencia, por un lado, en cuanto disponía diferir pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los imputados para la etapa de ejecución y mantener hasta entonces la modalidad de arresto domiciliario; por el otro, en virtud de que los delitos imputados no se subsumieron en el delito de genocidio.

<sup>41</sup> Expedientes N° 445/2010 y 497/2010 (tomo: 46, letra: B, tipo: RHE).

<sup>42</sup> Causa N° 460/06 caratulada "Nicolaidis, Cristino, De Marchi, Juan Carlos, Barreiro, Rafael Julio Manuel, Losito, Horacio, Píriz, Carlos Roberto, Reynoso, Raúl Alfredo p/ sup. asociación ilícita agravada en concurso real con los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, abuso funcional, aplicación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y de tormentos".

El 30 de septiembre de 2008 el TOF de Corrientes condenó a Juan Carlos de Marchi, Horacio Losito, Rafael Julio Manuel Barreiro, Raúl Alfredo Reynoso y absolvió a Carlos Píriz. Desde el 15/10/08 las defensas interpusieron recursos de casación. El 23/12/08 fueron concedidos. El 10/02/09 fueron radicados en Sala II, con intervención de la Fiscalía 2, bajo el N° 10.431. El 07/05/09 se dispuso el término de oficina y el 28/05/09 se prorrogó, en virtud de que la causa no había estado a disposición, sino en la fiscalía y en la defensoría oficial. El 04/11/09 se informó que las querellas no habían sido notificadas, en virtud de no tener domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Se envió oficio al TOF para que las intime a constituir domicilio. El 16/10/10 se dispuso el término de oficina para las querellas. Aún no se ha fijado audiencia.

De modo que en el marco de una causa cuyo juicio oral demoró 6 meses, pasaron ya 19 meses desde la primera disposición del término de oficina y aún no se ha fijado audiencia.

• **Comes**<sup>43</sup>

**Sala IV, Fiscalía 3.**

Este juicio comprendió a 14 víctimas y 3 imputados. El debate duró más de 2 meses (con 2 o 3 audiencias semanales).

El 12 de noviembre de 2008 el TOF N° 5 condenó a Alberto Pedro Barda, Hipólito Rafael Mariani y César Miguel Comes. El 26/11/08 y el 27/11/08 interpusieron recursos la querella y las defensas. Los recursos de las defensas fueron concedidos el 09/12/08, el de la querella fue rechazado. El 04/02/09 fueron radicados los recursos de las defensas en la Sala IV, con intervención de la Fiscalía 3, bajo el número 10178. El 04/03/09 se dispuso el término de oficina. Aún no se ha fijado audiencia.<sup>44</sup>

Para la revisión de una sentencia cuyo debate duró dos meses, el trámite del recurso de casación lleva ya 23 meses, y han pasado ya 21 desde que se dispuso el plazo de 10 días.

## 2009

• **Reinhold**<sup>45</sup>

**Sala IV, Fiscalía 1.**

Este juicio comprendió a 21 víctimas y 8 imputados. El debate duró 4 meses (con un promedio de 2 audiencias semanales).

El 6 de febrero de 2009 el TOF de Neuquén condenó a Hilarión De La Paz Sosa, Luis Alberto Farías Barrera, Mario Alberto Gómez Arenas, Jorge Eduardo Molina Ezcurra, Enrique Braulio Olea, Julio Francisco Oviedo, Oscar Lorenzo Reinhold, Sergio Adolfo San Martín. A partir del 20/02/09 las defensas interpusieron recursos de casación. El 05/03/09 fueron concedidos. El 15/04/09 fueron radicados en la Sala IV bajo el N° 10609, con intervención de la Fiscalía 1. El 06/05/2009 se dispuso el término de oficina. Aún no se ha fijado audiencia.

---

<sup>43</sup> 14216/03 "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. Ileg. de la libertad" (Primer Cuerpo del Ejército; Vesubio y Mansión Seré).

<sup>44</sup> Luego de la disposición del término de oficina fue rechazada la recusación de todos los jueces planteada por los defensores de los imputados Mariani y Comes (reg. N° 11.390). Contra ese rechazo se planteó REF que fue declarado inadmisibile en junio de 2009 (reg. N° 11.927).

<sup>45</sup> Causa N° 666 - F° 69 - Año 2.008 caratulada "Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de libertad, etc."



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

Se señaló que el debate duró 4 meses, hace 20 que el recurso ingresó a la Cámara de Casación, hace más de 19 que se dispuso el término de oficina y aún no se ha fijado audiencia.

• **Fiochetti**<sup>46</sup>

**Sala IV, Fiscalía 2.**

Este juicio comprendió a 4 víctimas y 5 imputados<sup>47</sup>. El debate duró 5 meses y medio (con 3 ó 4 audiencias semanales).

El 14 de abril de 2009 el TOF de San Luis condenó a Miguel Ángel Fernández Gez, Carlos Esteban Pla, Víctor David Becerra, Juan Carlos Pérez, Luis Alberto Orozco. A partir del 23/04/09 recurrieron todos los imputados.<sup>48</sup> El 04/06/09 fueron concedidos. El 30/07/09 fueron radicados en la Sala IV bajo el número 11.076. El 10/08/09 se dispuso el término de oficina. Aún no se ha fijado audiencia.

Para la revisión de una sentencia cuyo debate duró 5 meses, ha pasado bastante más de un año desde la disposición del término de oficina y aún no se ha fijado audiencia.

• **Rei**<sup>49</sup>

**Sala IV, Fiscalía 2.**

Este juicio comprendió a 1 víctima y 1 imputado. El debate duró 1 mes (con un promedio de 2 audiencias semanales).

El 30 de abril de 2009 el TOF N° 6 condenó a Víctor Enrique Rei. El 19/05/09 la defensa interpuso recurso de casación. El 28/05/09 fue concedido. El 08/06/09 fue radicado en la Sala IV bajo el N° 10896, con intervención de la Fiscalía 2. El 18/06/09 se dispuso el término de oficina. El 19/05/10 se fijó audiencia para el 03/06/10. El 10/06/10 se resolvió rechazar el recurso (reg. N° 13.534). Contra esa resolución se interpuso REF, que fue rechazado 10/08/10 (reg. N° 13.724). Actualmente tramita una queja ante la CSJN.<sup>50</sup>

Un debate de un mes, un recurso que tomó un año en ser resuelto.

## **V. La falta de sentencia firme y la libertad**

En muchos casos la falta de firmeza de la sentencia definitiva incide en la libertad o en las condiciones de detención (en el domicilio) de los condenados. En efecto, en algunos casos incluso la falta de una decisión oportuna por parte de la CNCP sobre la sentencia de fondo es el nuevo hecho que la propia CNCP evalúa para conceder la libertad del condenado por el tribunal oral.

Seguidamente, un detalle de las causas en las que ello ocurre:

### *Caggiano Tedesco*

El TOF de Posadas al condenar a Caggiano Tedesco ordenó que la pena sea cumplida en un establecimiento del SPF, pero pospuso la materialización de aquella medida al momento que quede firme la sentencia. La Secretaría de Derechos Humanos, como se señaló, interpuso

<sup>46</sup> Causa N° 1914-“F”-07-TOCFSL caratulada “F. s/ av. delito (Fiochetti, Graciela)”.

<sup>47</sup> Becerra, uno de los imputados, murió luego de dictada la sentencia.

<sup>48</sup> Los recursos fueron interpuestos en las siguientes fechas por los imputados: el 27/03/09 Pla y Becerra, el 29/04/09 Fernández Gez, el 23/04/09 Orozco *in pauperis* y el 12/05/09 el defensor lo fundamentó, por último, el 28/04/09 Pérez.

<sup>49</sup> Causa N° 1278 caratulada “Rei, Víctor Enrique s/sustracción de menor de diez años”.

<sup>50</sup> Expediente 441/2010, tomo: 46, letra: R, tipo: RHE.

una queja cuestionando este aspecto de la sentencia. El recurso fue declarado abstracto por la sala, en virtud de que en octubre de 2009, más de un año después, el imputado fue condenado por segunda vez por el TOF de Posadas, que dispuso que la pena se cumpliera en un establecimiento del SPF, sin condicionar la materialización de la medida a que la sentencia se encuentre firme.

#### *Masacre de Fátima*

El TOF N° 5 al dictar sentencia dispuso la inmediata libertad de Timarchi, que fue absuelto. Los otros dos imputados condenados continuaron cumpliendo las detenciones tal como lo habían hecho antes, Gallone en prisión preventiva y Lapuyole en prisión domiciliaria.

#### *Brandalisis*

El TOF N° 1 de Córdoba al dictar la condena ordenó la prisión efectiva en una unidad carcelaria del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba de Menéndez, Rodríguez, Acosta, Manzanelli, Vega, Díaz, Padován y Lardone.<sup>51</sup> El 11 de marzo de 2009 la Sala III de la CNCP dispuso la detención domiciliaria de Rodríguez<sup>52</sup> y el 29 de abril de 2009 la de Vega<sup>53</sup>, Manzanelli<sup>54</sup> y Menéndez<sup>55</sup>. Todas ellas dictadas con anterioridad a la resolución de los recursos de casación interpuestos por los imputados contra la sentencia definitiva.

Entre los fundamentos de las resoluciones la sala señaló: “Lleva dicho este Tribunal que mientras no adquiriera firmeza la sentencia condenatoria que se dictare no procedía disponer el encarcelamiento del imputado, variando el status quo del que venía gozando con anterioridad al dictado de la misma.”<sup>56</sup>

Sin embargo, algunas de las prisiones domiciliarias no se hicieron efectivas a partir de resoluciones posteriores de distintos jueces. En el caso de Menéndez, primero, por decisión del juez federal de La Rioja que lo procesó con prisión preventiva en tres causas<sup>57</sup> y, luego, por decisión de la Cámara Federal de Córdoba en otras dos causas.<sup>58</sup> Manzanelli tampoco obtuvo el beneficio de prisión domiciliaria en virtud de lo resuelto por la jueza Garzón de Lascano en otra causa en trámite en la etapa de instrucción.<sup>59</sup> Lo mismo ocurrió con Acosta, Díaz, Padován y Lardone, que siguen detenidos en virtud de estar imputados en otras causas.<sup>60</sup>

---

<sup>51</sup> Lardone también recurrió el rechazo de la solicitud del beneficio de prisión domiciliaria. La Sala III de la CNCP rechazó el recurso de casación el 28/05/09 (reg. N° 669/09).

<sup>52</sup> Reg. N° 226.

<sup>53</sup> Reg. N° 514.

<sup>54</sup> Reg. N° 515.

<sup>55</sup> Causa N° 10404, resuelta el 29/04/09.

<sup>56</sup> Sala III, CNCP, reg. N° 226/09 y en el mismo sentido reg. N° 514/09 y en la causa N° 10404, resuelta el 29/04/09.

<sup>57</sup> El 22/05/2008 en la causa N° 5145/06, caratulada “Estrella, Luis Fernando y otros – homicidio calificado reiterado, privación ilegítima de la libertad seguida de muerte y tormentos”; el 01/09/08 en la causa N° 5125/06 caratulada “Menéndez, Luciano Benjamín y otros pp.ss. inf. art 80 inc. 2 del C.P.” (Homicidio de Wenceslao Pedertera) y el 16/04/09 en la causa “Angel, Andrés Abelardo y otros denuncia privaciones ilegítimas de la libertad”.

<sup>58</sup> En la causa “DÍAZ, Carlos Alberto y otros...” (N° 142/2009) el 04/03/08 la Jueza Federal había dispuesto la prisión domiciliaria, pero esta resolución fue revocada por la Sala A de la Cámara el 23/06/09. por otra parte, en un “PASQUINI, Ítalo César y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos agravados y homicidio agravado” (N° 335/2009) el 15/09/09 la misma sala revocó la resolución de la jueza del 19/05/09 que había concedido el beneficio de prisión domiciliaria tomando en consideración lo resuelto por la CNCP.

<sup>59</sup> En la causa “LÓPEZ, Arnoldo José y otros...” (N° 17.815) el 19/05/09 se dispuso en instrucción denegar el beneficio de prisión domiciliaria.

<sup>60</sup> Por ejemplo, en “Rodríguez, Hermes Oscar y otros p.ss.aa. homicidio agravado, privación ilegítima de libertad y tormentos agravados” N° 14122, “Quijano, Luis Alberto Cayetano y otros” N° 59/06 y “Pasquín, Ítalo César y



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

*Comes*

El TOF N° 5 al dictar la condena no hizo lugar a las revocatorias de la prisión domiciliaria de Barda (que se encuentra detenido a disposición del Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata), ni los pedidos de revocatoria de las excarcelaciones de Mariani y Comes, que se encuentran libres. Esto fue cuestionado por la querrela y es parte de lo que la Casación debe resolver.

*Vargas Aignasse*

El TOF de Tucumán en la sentencia resolvió diferir el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión para la etapa de ejecución, manteniendo hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento vigente, es decir, prisión domiciliaria. Menéndez sin embargo, como señalamos más arriba, se encuentra detenido en el marco de otras causas.

*Fiochetti*

El TOF de San Luis dispuso que Fernández Gez continuara con prisión domiciliaria hasta tanto quede firme la sentencia. Los otros 3 imputados se encuentran en prisión.

**VI. Anexo**

Se adjunta al presente informe un cuadro en el que se revisa el tiempo insumido por el trámite de los recursos de casación. Las primeras 9 columnas se refieren a los datos de la causa, del juicio y del recurso de casación (causa, fecha de la sentencia, cantidad de imputados y de víctimas, situación en la que se encuentran los imputados, duración aproximada del juicio, número del recurso de casación, sala y fiscalía). Las referidas a la cantidad de imputados y de víctimas y la duración del debate están dedicadas a dar una idea, aunque sea muy aproximada, de la dimensión y complejidad de la causa en cuestión.

Seguidamente, se encuentran los datos del trámite del recurso (fecha de interposición, fecha de ingreso a la sala, fecha en la que se dispuso que el expediente quedara 10 días en secretaría -art. 465 del CPPN-, fecha en que se fijó la audiencia, fecha de audiencia, fecha de la resolución de la sala, de interposición del REF y de la concesión o el rechazo).

Además, encontramos tres columnas dedicadas a la contabilización de distintos espacios de tiempo:

La primera de ellas cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha en la que se dispuso que el expediente estuviera por 10 días disponible y la fijación de la audiencia. Surge claramente, tanto del cuadro como del relato del trámite de cada uno de los recursos, que se registra un lapso de tiempo más que excesivo desde el vencimiento del plazo de 10 días y la fijación de la audiencia. El promedio del tiempo que transcurre hasta que se fija audiencia o que ha transcurrido sin que se fije es de más de un año. Según se puntualizara, en los casos pendientes aún no se ha fijado audiencia, a pesar de que en su mayoría el plazo de 10 días se encuentra cumplido hace tiempo.<sup>61</sup>

La segunda de las columnas cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha en que fija la audiencia y la fecha de la audiencia.

La última columna cuenta el espacio de tiempo transcurrido entre el ingreso a la sala y la resolución del recurso, o para aquéllos que no están resueltos, desde el ingreso hasta la fecha

---

otros s/ privación ilegítima de la libertad agravada e imposición de tormentos agravados y homicidio agravado” N° 8107, todas del Juzgado Federal N° 3 de Córdoba.

<sup>61</sup> En todos los casos, salvo por *de Marchi*, en el que se dispuso el plazo por última vez el 16/10/10. Se debe aclarar que los números han sido redondeados en los casos en que el resultado tenía más de dos decimales.

de actualización de los datos, es decir, hace cuánto se encuentran en la Cámara pendientes de resolución.

## VII. Observaciones finales

Antes de hacer las últimas observaciones, resulta interesante señalar cómo fue el proceso de revisión de la sentencia en un caso iniciático de juzgamiento por violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

El caso escogido a modo ejemplificativo es el Juicio a las Juntas. Este proceso histórico involucró a 9 imputados (los miembros de las tres primeras juntas militares) y comprendió 711 casos. La primera audiencia pública del juicio tuvo lugar el 22 de abril de 1985.<sup>62</sup> El 9 de diciembre de ese mismo año, menos de 8 meses después, la Cámara Federal anunció su decisión. A fin del año siguiente, el 30 de diciembre de 1986 la Corte confirmó la sentencia<sup>63</sup> (un año después). La cantidad de casos comprendidos y la novedad de las cuestiones jurídicas tratadas deben ser tenidas en cuenta a la hora de efectuar valoraciones acerca del tiempo insumido por estos juicios y sus revisiones.

Sin perder de vista que este caso tuvo características muy especiales que impiden compararlo llanamente con los juicios en los que luego de la reapertura de las causas se ha llegado a sentencia definitiva, su mención puede servir como punto de referencia.

En adelante, se realizan algunas consideraciones a partir del análisis de los datos recogidos en este informe.

En primer lugar, llama la atención el tiempo que se demora desde el vencimiento del plazo de 10 días hasta la fijación de audiencia. En *Brandalís* y *Von Wernich* se demoró casi un año, en *Caggiano Tedesco* y en *Vargas Aignasse* más de un año, y en *Masacre de Fátima* prácticamente dos años (22,6 meses).

Por otro lado, hay 3 recursos en los que ya venció el plazo de 10 días y pasado más de un año no se ha fijado audiencia (*Comes*, *Reinhold* y *Fiochetti*). El caso más saliente es *Comes*, en el que ya han pasado 21 meses.

En *De Marchi* ocurrió que el plazo de 10 días fue fijado en sucesivas ocasiones. La primera vez el 07/05/09, el 28/05/09 fue prorrogado y al año siguiente, el 16/10/10, se dispuso el término para las querellas, que no habían sido notificadas la primera vez.

El lapso entre la fecha en que se fijó la audiencia y la fecha de la audiencia llama la atención en dos casos: *Berthier* y *Brandalís*. En el primero fue de más de tres meses y en el segundo de más de un mes y medio.

Por último, a partir de los datos puntualizados en el cuadro anexo en relación con los juicios, se observa que, en principio, el tiempo que toma el trámite en Casación no se condice con la complejidad de las causas. El caso más llamativo es el de *Vargas Aignasse*. La resolución del recurso, con un juicio que duró un mes, de dos imputados y una sola víctima, demoró 17 meses. En *Berthier* la resolución del recurso demoró 15 meses, mientras que el juicio, que comprendió a una víctima y a 3 imputados, tan sólo un mes y medio. Por último, en *Caggiano Tedesco*, el juicio duró 5 días e involucró a un imputado y a una víctima y el trámite recurso de casación tomó más de 20 meses. Si bien, no se debe perder de vista que el trámite se vio demorado en virtud de que fue necesario enviarlo al TOF por faltar la constitución de domicilio de una de las partes, si se cuenta únicamente el periodo de tiempo transcurrido desde que el recurso ingresó nuevamente a la sala (05/02/09) hasta que fue resuelto (28/04/10) el resultado sigue siendo llamativo: un año y dos meses.

---

<sup>62</sup> Nino, Carlos S., *Juicio al mal absoluto*, Emecé, Buenos Aires, 1997, p. 133.

<sup>63</sup> Fallos: 309: 5. La CSJN no hizo variaciones sustanciales, pero redujo las penas de Agosti y Viola.



*Procuración General de la Nación*

*Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*

Si bien no se cuenta con información suficiente como para determinar exactamente cuánto debería tomar el trámite casatorio<sup>64</sup> de los recursos contra las sentencias definitivas, a partir de este informe se puede verificar que, por lo menos en algunos casos, el tiempo insumido excede lo razonable.

*Unidad Fiscal de Coordinación, 1° de diciembre de 2010.*

---

<sup>64</sup> Aquí sólo se han tomado en consideración las variables condicionantes más evidentes que se han podido confrontar.